

**Constancia secretarial:** Señora Juez le informo que verificados los archivos anexos con el presente asunto, se advirtió que no se aportó escrito en español que permitiera llevar a cabo la gestión encomendada. Sin embargo, pese a que a través de correo electrónico, se solicitó a la Oficina de Apoyo Judicial y a la Cancillería que se verificara los archivos adjuntos, a fin de evitar que por error se hubiera omitido el envío de algún escrito, se tiene que a la fecha no se obtuvo pronunciamiento al respecto. A Despacho para lo pertinente.

RE: CEAJ-26948-2018-MEDELLIN- NOTIFICACION S-GACCJ-21-025218 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021-MARIN SERRANO MARIA VICTORIA

REGISTRADO X SECRETARÍA X

J Juzgado 13 Civil Circuito - Antioquia - Medellín  
Jue 2/12/2021 3:41 PM

Para: Carlos Andres Carvajal Caro  
CC: ricardo.rios@cancilleria.gov.co

pdf E-CGC-21-012728-MARI...  
959 KB

En aras de dar trámite al presente asunto, se advierte que el archivo a notificar, no se encuentra en español, por tanto, se requiere amablemente al remitente a fin de que verifique si faltó algún documento o anexo por remitir, a fin de cumplir la misión encomendada.

Presta a cualquier inquietud,



JHULANY BRAN  
Secretaria  
Juzgado 13 Civil Circuito De Oralidad De Medellín  
Seccional Antioquia - Chocó

ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 232 10 33  
Cra. 52 42-73 piso 13

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Jhulany Bran  
Secretaria



## JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Carta rogatoria
<b>Accionante</b>	Alexandre Robelet - abogado colegiado, Laurent Gaudon
<b>Solicitante</b>	TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE
<b>Radicado</b>	05001 31 03 013 2021 00487 00
<b>Asunto</b>	Ordena devolver al remitente

Sería del caso disponer el cumplimiento de la comisión contenida en el asunto de la referencia, no obstante, advierte el Juzgado la imposibilidad de adelantar la comisión, como quiera que verificado el sumario, no se aportó Carta Rogatoria con el lleno de requisitos.

Véase que, la Ley 27 de 1988, mediante la cual, entre otros, "se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias", en su artículo 5 establece:

Artículo 5

Los exhortos o cartas rogatorias se cumplirán en los Estados Partes siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Que el exhorto o carta rogatoria se encuentre legalizado, salvo lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de esta Convención. Se presumirá que el exhorto o carta rogatoria se halla debidamente legalizado en el Estado requirente cuando lo hubiere sido por funcionario consular o agente diplomático competente;
- b. **Que el exhorto o carta rogatoria y la documentación anexa se encuentren debidamente traducidos al idioma oficial del Estado requerido.**

Por su parte, la Ley 1282 de 2009 reza:

Artículo 4.

La carta rogatoria deberá estar redactada en la lengua de la autoridad requerida o ir acompañada de una traducción a dicha lengua. (...)

Artículo 5.

Si la Autoridad central estimare que no se han cumplido las disposiciones del presente Convenio, informará inmediatamente de ello a la autoridad del Estado requirente que le haya remitido la carta rogatoria, y precisará sus objeciones al respecto.

Sin necesidad de mayores consideraciones, en aplicación de las normas descritas y en concordancia con el artículo 90 del C. G. del P., se ordenará por Secretaría, la devolución del presente asunto al comitente.

**NOTIFÍQUESE  
CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA  
LA JUEZ**

-JB-

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 013 Oral  
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **a49610fcc3fa4bf82237d8ab7f89ba49407432b40734b592b7ceefd866bcbe17**

Documento generado en 15/12/2021 06:18:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>